PRORROGA No.	06	DEL	16/09/2026	CONTRATO No.	**1926-2023**	DE	01/12/2023
CONTRATISTA	ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO C.C. No. 9731335						

TIPO DE CONTRATO	**INTERVENTORIA**									
OBJETO	**“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**									
CONVENIDO	ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO	PN	X	PJ		C		UT		
	No. 9731335									
PLAZO INICIAL	SEIS 06) MESES									
VALOR INICIAL	$ 75.600.700,00 M/CTE									
VALOR ADICIONAL	$ 29.720.250,00 M/CTE									
VALOR TOTAL	$ 105.320.950,00 M/CTE									
FECHA DE INICIO	13/12/2023	Fecha Terminación No. 1	12/06/2023							
SUSPENSIÓN No. 1	11/06/2024	FECHA TERMINACIÓN DE SUSPENSION 01:	30 DIAS O HASTA QUE SE SUEPEREN LOS HECHOS							
REINICIO	01/08/2025	FECHA DE TERMINACION No.2	01/08/2025							
PRORROGA No. 1 01/08/2025	TRES (03) MESES	FECHA DE TERMINACION No.3	31/10/2025							
SUSPENSIÓN No. 2	31/10/2025	FECHA DE TERMINACION No.3	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE CESEN LAS SITUACIONES FÁTICAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA							
REINICIO	18/12/2025	FECHA DE TERMINACION No.4	**18/12/2025**							
PRORROGA No. 2 18/12/2025	SEIS (06) MESES	FECHA DE TERMINACION No.5	**18/03/2026**							

PRORROGA No.3 17/03/2026	**17/03/2026**	FECHA DE TERMINACION No.6	**18/06/2026**
PRORROGA No.4 17/06/2026	**18/06/2026**	FECHA DE TERMINACION No.7	**17/08/2026**
PRORROGA No.5 14/08/2026	**14/08/2026**	FECHA DE TERMINACION No.8	**16/09/2026**
PRORROGA No.6 16/09/2026	**16/09/2026**	FECHA DE TERMINACION No.9	**29/09/2026**

Entre los suscritos a saber, Doctora **ANA MILENA MORA MORENO identificada con CC. No. 1.061.746.305** de Popayán, obrando en su calidad de Secretaria de Salud Departamental mediante Decreto No. 249 del 05/08/2025, con Funciones de Ordenación del Gasto, competencia para celebrar contratos conforme al Decreto Departamental No. 002 de 3 de enero de 2025 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo como Representante Legal de esta Entidad de derecho público, y por ende la facultad para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO o CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO identificado con C.C. No. 9731335**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad relacionada en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes en la materia, y quien para los efectos del presente acto y en este documento se denominara EL CONTRATISTA, en pleno uso de sus facultades acuerdan celebrar la Prorroga No. 06 al Contrato de Interventoría No. 1926-2023 del 01/12/2023, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

CONSIDERACIONES

1.Que el Departamento del Putumayo y el señor ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO identificado con C.C. 9731335, suscribió el Contrato de interventoría No. 1926- 2023 del 1/12/2023 cuyo objeto es "*INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO*".

2.Que, el contrato en mención estipula el plazo de ejecución de este a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de garantías exigidas, esto es 13 de diciembre de 2023, hasta el 12 de junio de 2024.

3. Que el día 11/06/2024 se soportó Suspensión N° 1 por el lapso de 30 días calendario o hasta que se superen los hechos que dieron motivo a la suspensión.

4. Que el día 01/08/2025 el contrato de interventoría se reinició y se soportó una

prórroga N° 1 por el tiempo de 3 meses, teniendo como nueva fecha de terminación 31/10/2025.

5. Que el día 01/08/2025 se soportó ADICION N° 1, por un valor de $ 29.720.250 MCTE, quedando así el valor total del contrato por la suma de $ 105.320.950 MCTE.

6. Que, entre el Departamento de Putumayo y el contratista acordaron suspensión del contrato de interventoría por el término de veinte (20) días calendario o hasta que cesen las situaciones fáticas que dieron origen a la misma, contados a partir del 30/10/2025.

7. Que, entre el Departamento de Putumayo y el contratista acordaron el reinicio del contrato referenciado atendiendo la solicitud elevada por el contratista y avalada por el supervisor del contrato, mediante acta de reinicio de 18 de diciembre de 2025.

8. Que, mediante oficio de 18 de diciembre de 2025 el contratista realizó solicitud de prórroga por el término de noventa (90) días calendario, término durante el cual resulta indispensable garantizar el acompañamiento técnico, administrativo y financiero de la interventoría, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

9. Que, el día 18/12/2025 se formalizó prorroga No.2 por el termino de tres (3) meses, teniendo como nueva fecha de terminación 18/03/2026.

10. Que, mediante Oficio CL-1926-035 de 02 de marzo de 2026, el contratista realizó solicitud de prórroga y adicional del contrato.

11. Que, el día 17/03/2026 se formalizó prorroga No.3 por el termino de tres (3) meses, teniendo como nueva fecha de terminación 18/06/2026.

12. Que mediante oficio CI-1926-041 de 12/06/2026 con asunto: Viabilidad de prórroga del contrato de obra No. 526 del 30/08/2023 y solicitud de Prórroga No. 04 del contrato de Interventoría 1926-2023 enviado mediante correo electrónico en la misma fecha, el contratista de interventoría expuso que:

(…)

5. Solicitud de prórroga del contrato de interventoría

Teniendo en cuenta que las obligaciones de la interventoría subsisten hasta el recibo final y liquidación del contrato de obra, y que el seguimiento técnico, administrativo y jurídico debe mantenerse durante el período adicional solicitado, respetuosamente solicito:

✓ Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 1926 de 2023 por el mismo término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de

vencimiento actualmente pactada.

✓ Adelantar el correspondiente otrosí de prórroga, dejando constancia de que la ampliación del plazo se sustenta en la necesidad de acompañar y verificar la culminación de las actividades pendientes del contrato de obra y la obtención de la certificación RETIE.

13. Que, mediante oficio CI-1926-041 de 12/06/2026 el contratista interventor conceptuó favorablemente la viabilidad para prorrogar el Contrato de Obra No. 526 del 30/08/2023, según análisis técnico se estableció:

2. Análisis técnico

La interventoría verificó en campo el estado actual del proyecto y constató que la obra presenta un avance físico significativo y funcionalmente coherente con el objeto contractual; no obstante, existen actividades asociadas al componente eléctrico que requieren validación y certificación RETIE antes de la recepción definitiva. La certificación RETIE constituye un requisito técnico y normativo obligatorio para garantizar la seguridad de las instalaciones eléctricas y la legal puesta en servicio de la infraestructura hospitalaria. Sin dicho certificado no es procedente el recibo final de la obra ni la operación formal del sistema eléctrico. El contratista acreditó haber iniciado el trámite de certificación ante una entidad competente, anexando soportes documentales y un cronograma actualizado de actividades. Los soportes allegados incluyen la solicitud de certificación RETIE, comunicaciones con la entidad certificadora y el plan de contingencia para recuperación del cronograma. (Conforme a la solicitud del contratista, el trámite exige pruebas, ajustes y coordinación con terceros acreditados, aspectos que requieren tiempos adicionales de verificación). Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria y razonable para:

• Completar al 100% las actividades pendientes. • Atender eventuales observaciones de la entidad certificadora.

• Garantizar que la infraestructura sea entregada en condiciones de seguridad, calidad y cumplimiento normativo. Negar la prórroga podría conducir a una terminación formal del contrato sin cumplimiento integral del componente eléctrico certificado, afectando la funcionalidad y legalidad de la obra.

14. Que, mediante OTRO SÍ No. 03 prórroga del contrato No. 526 del 30/08/2023, la E.S.E Hospital Jorge Julio Guzmán y el contratista de obra formalizaron prorrogar el contrato citado, ampliando el plazo de ejecución por el término de sesenta días calendario contados a partir del vencimiento, hasta el 17 de agosto de 2026.

15. Que, teniendo en cuenta la suscripción del otro sí No. 03 Prórroga al Contrato No. 526 de 30 de agosto de 2023, la Secretaría de Salud Departamental procedió con la Prorroga No. 04 de fecha 18 de junio de 2026 al Contrato de Interventoría No. 1926 de 01 de diciembre de 2023 para que continúe realizando el seguimiento técnico y administrativo al Contrato de obra No. 526 de 30 de agosto de 2023.

16. Que, la prórroga del contrato de interventoría fue avalada por la supervisión y aprobada por las partes, por el termino de sesenta (60) días calendario contados a partir del dieciocho (18) de junio hasta el 17 de agosto de 2026.

17. Que, el 05 de agosto de 2026, se realizó el Comité Técnico Jurídico del Avance de la Obra del Contrato No. 526 de 2023. En dicho comité participaron el contratista de obra, Ing. Roger Buesaquillo; Allan Sánchez, Interventor; Luis Fernando Vitery, Jefe de la Oficina Administrativa SSD y Supervisor de Interventoría; la Dra. Shabima Jacanamijoy Jurado, Gerente de la ESE HJJG; el Dr. David Felipe Pérez, Jurídico de la ESE HJJG; y Cristian Gómez, Apoyo de la supervisión de obra.

En el marco de dicho comité, el contratista de obra manifestó las dificultades presentadas para la culminación de la obra en relación con la certificación RETIE, exponiendo que, a la fecha 17 de agosto de 2026, la empresa contratada no podía expedir dicho certificado, debido a observaciones y exigencias relacionadas con la necesidad de contar con lámparas de especificaciones especiales que no se consiguen en el mercado nacional. Asimismo, se expuso la posibilidad de estudiar una nueva prórroga a la obra, cuya culminación estaba prevista para el 17 de agosto de 2026, con el fin de completar las últimas actividades.

18. Que, el 12 de agosto del año en curso, la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán manifestó que el contratista de la obra, Ingeniero Roger Antonio Buesaquillo Ortiz, presentó solicitud formal de prórroga por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 17 de agosto de 2026, fecha inicialmente prevista para la terminación del contrato. En su solicitud, el contratista informó que la obra presenta un avance físico del 99,97%, encontrándose prácticamente culminada la ejecución física. Señaló que las actividades pendientes se encuentran relacionadas principalmente con la instalación y verificación de luminarias con especificaciones técnicas especiales de importación, las cuales fueron recibidas en la obra el 12 de agosto de 2026, y con el trámite necesario para la obtención del dictamen de conformidad RETIE.

19. Que, el 13 de agosto de 2026, mediante oficio CI-1926-043, el Ingeniero Allan Edward Sánchez Quiceno, en calidad de Interventor, analizó la situación expuesta por el contratista, el estado de ejecución de la obra y las actividades pendientes, emitiendo concepto favorable y procedente respecto de la prórroga solicitada, al considerar necesario el plazo adicional para culminar las actividades pendientes y completar el trámite correspondiente al dictamen de conformidad RETIE, teniendo

en cuenta el alto porcentaje de ejecución alcanzado y la necesidad de contar con la respectiva certificación para formalizar la entrega.

En dicho oficio se expusieron, respecto de la viabilidad de la prórroga, los siguientes argumentos:

4. Concepto de viabilidad

Con fundamento en la revisión técnica y administrativa efectuada y en los argumentos contenidos en la solicitud de prórroga presentada por el contratista, la Interventoría considera VIABLE Y PROCEDENTE otorgar al Contrato de Obra No. 526 de 2023 una prórroga de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 17 de agosto de 2026 y el 16 de septiembre de 2026, con el propósito de culminar el trámite de certificación RETIE y formalizar la entrega integral de la obra.

- La obra presenta un avance físico reportado del 99,97%, encontrándose prácticamente culminada.

- Las luminarias requeridas para completar el proceso RETIE arribaron a la obra el 12 de agosto de 2026, y su instalación y verificación hacen parte de las actuaciones finales pendientes.

- El organismo de inspección acreditado requiere diez (10) días hábiles para la expedición y firma del certificado, término que supera el vencimiento contractual del 17 de agosto de 2026.

- La certificación RETIE constituye un requisito técnico necesario para la entrega y puesta en funcionamiento segura de las instalaciones eléctricas.

20. Que, el 14 de agosto, entre las partes, E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán e Ing. Roger Buesaquillo, acordaron suscribir el OTRO SÍ No. 04 del Contrato de Obra No. 526 del 30/08/2023, por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo actual, es decir, **desde el diecisiete (17) de agosto hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2026**, fecha en la cual se fija la terminación definitiva de su ejecución.

21. Que, teniendo en cuenta la suscripción del otro sí No. 04 Prórroga al Contrato No. 526 de 30 de agosto de 2023, la Secretaría de Salud Departamental procedió con la **Prorroga No. 05 de fecha 14 de agosto de 2026** al Contrato de Interventoría No. 1926 de 01 de diciembre de 2023 para que continúe realizando el seguimiento técnico y administrativo al Contrato de obra No. 526 de 30 de agosto de 2023.

22. Que, la prórroga del contrato de interventoría fue avalada por la supervisión y aprobada por las partes, por el termino de treinta (30) días calendario contados a partir del **diecisiete (17) de agosto de 2026 hasta el 16 de septiembre de 2026.**

23. Que, el 14 de septiembre de 2026, se realizó el Comité Técnico Jurídico del Avance de la Obra del Contrato No. 526 de 2023, correspondiente a la AMPLIACIÓN DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HJJG. En el marco de dicho comité, se concertó la necesidad de gestionar una última prórroga técnica para permitir la culminación de los trámites asociados con el dictamen RETILAP e integrar al expediente de entrega final de la obra.

24. Que el 15 de septiembre de 2026, el Ingeniero ROGER ANTONIO BUESAQUILLO ORTIZ, Contratista de Obra del Contrato No. 526 de 2023, solicitó a la Interventoría y a la Entidad Contratante aprobar una ampliación del plazo contractual (prórroga en tiempo) por un término de trece (13) días calendario, sin adición presupuestal, contados a partir del vencimiento del plazo actual, con el único fin de recepcionar el dictamen RETILAP e integrar el expediente de entrega final de la obra.

25. Que, el 15 de septiembre de 2026, mediante oficio CI-1926-045, el Ingeniero Allan Edward Sánchez Quiceno, considero viable la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 526 de 2023 por un término de trece (13) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el propósito de culminar el trámite de certificación RETILAP, recepcionar el dictamen de donformidad e integrar al expediente de entrega final de la obra.

26. Que, el 15 de septiembre, entre las partes, E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán e Ing. Roger Buesaquillo, acordaron suscribir el OTRO SÍ No. 05 del Contrato de Obra No. 526 del 30/08/2023, por el término de trece (13) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo actual, es decir, desde el diecisiete (17) de septiembre de 2026 hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2026, fecha en la cual se fija la terminación definitiva de su ejecución.

27. Que, el 16 de septiembre del año en curso, la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán manifestó que el contratista de la obra, Ingeniero Roger Antonio Buesaquillo Ortiz, presentó solicitud formal de prórroga por un término de trece (13) días calendario, con el propósito de garantizar la culminación integral del proyecto y la puesta en funcionamiento de la infraestructura en condiciones técnicas, funcionales y de seguridad adecuadas para la prestación de los servicios de salud.

28. Que, obrando como supervisor del Contrato de Interventoría, expongo que existe la necesidad de adelantar la Prorroga número 06 del contrato mencionado cuyas obligaciones de seguimiento técnico de acompañamiento y verificación de las actividades pendientes el Contrato de Obra No. 526 del 30/08/2023, con el propósito de culminar el trámite de certificación RETILAP, recepcionar el dictamen de conformidad e integrar al expediente de entrega final de la obra.

29. Que, teniendo en cuenta los insumos técnicos presentados y anexados, se considera viable la petición elevada por el interventor, en aras de verificar el cumplimiento del cronograma actualizado del contratista de obra.

28. Que, desde el marco jurídico, la solicitud se encuentra respaldada por disposiciones legales aplicables, las cuales permiten ajustes en los tiempos de ejecución cuando existe justificación técnica, administrativa y contractual suficiente que demuestre su necesidad. En este sentido, la prórroga solicitada a la necesidad de garantizar el seguimiento integral de la obra.

29. Que, el término del contrato en mención aún no se ha agotado, todavía existe y por lo tanto es viable adicionar aquellos aspectos identificados durante su ejecución, que eventualmente pueden generar situaciones adversas para la entidad y/o para la prestación del servicio.

30. Que, la prórroga No. 06 del contrato de interventoría busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

31. Que, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

32. Que, en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: **a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección**…."

33. Que, de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

34. Que, de acuerdo con la Constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que la administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del

contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza *"…Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

35. Que, la Prorroga No. 06 del contrato, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance, la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la Secretaría de Salud Departamental.

36. Que, es un deber de la administración ordenar modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los servicios y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

37. Que, la supervisión, una vez analizada la solicitud enviada por el interventor, emitió el concepto de viabilidad técnica mediante la cual avala la Prorroga No. 06 de la cláusula del plazo de ejecución, **PRORROGANDO** por el término de **TRECE (13) DIAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del plazo actual y hasta el 29/09/2026, de conformidad a lo solicitado, en aras de garantizar la vigilancia, seguimiento y control de la obra CT No. 526-2023.

38. Que, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente la presente la Prorroga No. 06 del Contrato de Interventoría.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del CONTRATO DE INTERVENTORIA No 1926 del 01/12/2023 cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE***

JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" de conformidad con lo antes expuesto y sus debidos anexos y soportes, por el termino de **TRECE (13) DIAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del plazo actual y hasta el **29/09/2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO A LAS GARANTÍAS: El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser publicado en la sección 2. Condiciones de la plataforma SECOP II y allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: El Departamento deberá proceder a la aprobación de la modificación de la garantía, y lo referido al Contrato de Interventoría No. 1926 del 01/12/2023 sobre garantías.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 1926 del 01/12/2023 no modificados por el presente la Prorroga No. 06, continúan vigentes en todas sus partes.

CLÁUSULA CUARTA:PERFECCIONAMIENTO–APROBACIÓN ELECTRÓNICA: La presente **MODIFICACION** se perfecciona con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Salud Departamental.

San Miguel Agreda de Mocoa (P), 16 de septiembre de 2026.

Doctora
ANA MILENA MORA MORENO.
Secretaria de Salud Departamental.
Ordenadora del gasto mediante Decreto 301 del 20/10/2025.
Gobernación del Putumayo.
E.S.D.

Asunto: **VIABILIDAD PARA CELEBRAR PRORROGA No. 05 AL CONTRATO Nº 1926-2023 del 01/12/2023.**

Objeto: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

Contratista: **ALLAN SANCHEZ QUICENO.**

Cordial saludo,

Luis Fernando Vitery, obrando como Jefe de la Oficina Administrativa y supervisor del Contrato de Interventoría No. 1926-2023, expongo que, para la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo, es conveniente la celebración de la **Prórroga No. 06** al Contrato No. 1926-2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", suscrito entre la entidad y el Ingeniero ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El Departamento del Putumayo y el señor **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO**, identificado con C.C. No. 9731335, suscribieron el **Contrato de Interventoría No. 1926-2023 del 01/12/2023**, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".***

2. El contrato de interventoría se deriva del **Convenio Interadministrativo No. CVI-029-2023 del 28/06/2023**, suscrito entre el Departamento del Putumayo y la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán, cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y LA E.S.E. JORGE JULIO GUZMÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".***

3. Del convenio interadministrativo se derivan, entre otros, los siguientes contratos:

- **Contrato de Obra No. 526 del 30/08/2023**, cuyo objeto es "***CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".***

- **Contrato de Interventoría No. 1926-2023 del 01/12/2023**, suscrito entre el Departamento del Putumayo y ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO.

4. El Contrato de Interventoría No. 1926-2023 tiene como plazo inicial SEIS (06) MESES, con fecha de inicio 13/12/2023 y fecha de terminación inicial 12/06/2024**.** El valor inicial fue de $75.600.700,00 M/CTE; posteriormente se realizó una adición por $29.720.250,00 M/CTE, para un valor total de $105.320.950,00 M/CTE.

5. El contrato ha tenido las siguientes modificaciones y suspensiones:

- **Suspensión No. 1:** 11/06/2024, por 30 días calendario o hasta que se superen los hechos que la motivaron.
- **Reinicio:** 01/08/2025.
- **Prórroga No. 1:** TRES (03) MESES, con fecha de terminación 31/10/2025.
- **Suspensión No. 2:** 31/10/2025, por 20 días calendario o hasta que cesen las situaciones fácticas.
- **Reinicio:** 18/12/2025.
- **Prórroga No. 2:** SEIS (06) MESES, con fecha de terminación 18/03/2026.
- **Prórroga No. 3:** 17/03/2026, con fecha de terminación 18/06/2026.
- **Prórroga No. 4:** 17/06/2026, con fecha de terminación 17/08/2026.
- **Prórroga No. 5:** 14/08/2026, con fecha de terminación 16/09/2026.

6. El Contrato de Obra No. 526 del 30/08/2023 también ha tenido modificaciones relacionadas con el plazo, entre ellas:

- **Otro Sí No. 03:** prórroga del contrato de obra.
- **Otro Sí No. 04:** suscrito el 14/08/2026 entre la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán y el Ing. Roger Buesaquillo, por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, desde el 17/08/2026 hasta el 16/09/2026.

7. El 05 de agosto de 2026 se realizó el Comité Técnico Jurídico del Avance de la Obra del Contrato No. 526 de 2023**,** en el despacho de la Gerencia del Hospital, con la participación del, Ing. Roger Buesaquillo, Contratista de Obra, Allan Sánchez, Interventor, Luis Fernando Vitery, Jefe de la Oficina Administrativa SSD y supervisor de interventoría, Dra. Shabima Jacanamijoy Jurado, Gerente ESE HJJG, Dr. David Felipe Pérez, Jurídico de la ESE HJJG, Cristian Gómez, Apoyo a la Supervisión de Obra.

En dicho comité, el contratista de obra manifestó dificultades para la culminación de la obra respecto de la Certificación RETIE**,** exponiendo que, a la fecha 17/08/2026, la empresa contratada no podía expedir dicho certificado, por observaciones y exigencias relacionadas con lámparas de especificaciones especiales que no se consiguen en el mercado nacional. Se planteó la posibilidad de estudiar una nueva prórroga a la obra.

8. El 12 de agosto de 2026**,** la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán manifestó que el contratista de obra, Ing. Roger Antonio Buesaquillo Ortiz, presentó solicitud formal de prórroga por QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 17/08/2026. En su solicitud, el contratista informó que la obra presenta un avance físico del 99,97%**,** encontrándose prácticamente culminada. Las actividades pendientes se relacionan principalmente con la instalación y verificación de luminarias con especificaciones técnicas especiales de importación, recibidas el 12/08/2026, y con el trámite para la obtención del Dictamen de Conformidad RETIE**.**

9. El 13 de agosto de 2026**,** el Ingeniero ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO**,** en calidad de Interventor, mediante Concepto Técnico No. CI-1926-043**,** analizó la situación expuesta por el contratista, el estado de ejecución de la obra y las actividades pendientes, emitiendo concepto favorable y procedente respecto de la prórroga solicitada, al considerar necesario el plazo adicional para culminar las

actividades pendientes y completar el trámite correspondiente al Dictamen de Conformidad RETIE.

10. En el Concepto Técnico No. CI-1926-043 del 13/08/2026, la Interventoría consideró VIABLE Y PROCEDENTE otorgar al Contrato de Obra No. 526 de 2023 una prórroga de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 17/08/2026 y el 16/09/2026, con el propósito de culminar el trámite de certificación RETIE y formalizar la entrega integral de la obra, con los siguientes argumentos:

- La obra presenta un avance físico reportado del 99,97%**,** encontrándose prácticamente culminada.
- Las luminarias requeridas para completar el proceso RETIE arribaron a la obra el 12/08/2026 y su instalación y verificación hacen parte de las actuaciones finales pendientes.
- El organismo de inspección acreditado requiere DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la expedición y firma del certificado, término que supera el vencimiento contractual del 17/08/2026.
- La certificación RETIE constituye un requisito técnico necesario para la entrega y puesta en funcionamiento segura de las instalaciones eléctricas.

11. El 14 de agosto de 2026**,** entre la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán y el Ing. Roger Buesaquillo, se acordó suscribir el Otro Sí No. 04 al Contrato de Obra No. 526 del 30/08/2023, por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, desde el 17/08/2026 hasta el 16/09/2026.

12. Teniendo en cuenta la suscripción del Otro Sí No. 04 al Contrato de Obra No. 526 de 2023, la Secretaría de Salud Departamental procedió con la Prórroga No. 05 de fecha 14/08/2026 al Contrato de Interventoría No. 1926 de 2023, para que continuara realizando el seguimiento técnico y administrativo al contrato de obra. Dicha prórroga fue avalada por la supervisión y aprobada por las partes por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**,** desde el 17/08/2026 hasta el 16/09/2026.

13. El 14 de septiembre de 2026, se realizó el Comité Técnico Jurídico del Avance de la Obra del Contrato No. 526 de 2023, correspondiente a la AMPLIACIÓN DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HJJG. En el marco de dicho comité, se concertó la necesidad de gestionar una última prórroga técnica para permitir la culminación de los trámites asociados con el dictamen RETILAP e integrar al expediente de entrega final de la obra.

14. El 15 de septiembre de 2026, el Ingeniero ROGER ANTONIO BUESAQUILLO ORTIZ, Contratista de Obra del Contrato No. 526 de 2023, solicitó a la Interventoría y a la Entidad Contratante aprobar una ampliación del plazo contractual (prórroga en tiempo) por un término de trece (13) días calendario, sin adición presupuestal, contados a partir del vencimiento del plazo actual, con el único fin de recepcionar el dictamen RETILAP e integrar el expediente de entrega final de la obra.

15. El 15 de septiembre de 2026, mediante oficio CI-1926-045, el Ingeniero Allan Edward Sánchez Quiceno, considero viable la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 526 de 2023 por un término de trece (13) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el propósito de culminar el trámite de certificación RETILAP, recepcionar el dictamen de donformidad e integrar al expediente de entrega final de la obra.

16. El 15 de septiembre, entre las partes, E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán e Ing. Roger Buesaquillo, acordaron suscribir el OTRO SÍ No. 05 del Contrato de Obra No. 526 del 30/08/2023, por el término de trece (13) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo actual, es decir, desde el diecisiete (17) de septiembre de 2026 hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2026, fecha en la cual se fija la terminación definitiva de su ejecución.

17. El 16 de septiembre del año en curso, la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán manifestó que el contratista de la obra, Ingeniero Roger Antonio Buesaquillo Ortiz, presentó solicitud formal de prórroga por un término de trece (13) días calendario, con el propósito de garantizar la culminación integral del proyecto y la puesta en funcionamiento de la infraestructura en condiciones técnicas, funcionales y de seguridad adecuadas para la prestación de los servicios de salud.

18. Teniendo en cuenta la suscripción del Otro Sí No. 05 al Contrato de Obra No. 526 de 2023, la Secretaría de Salud Departamental considera procedente conceder la **Prórroga No. 06 de fecha 16/09/2026** del Contrato de Interventoría No. 1926 de 2023, para que continúe realizando el seguimiento técnico y administrativo al contrato de obra.

19. El Contrato de Interventoría No. 1926-2023 se encuentra en ejecución y su plazo actual vence el **16/09/2026**. El Contrato de Obra No. 526 de 2023, al cual se le hace seguimiento, fue prorrogado mediante Otro Sí No. 05 hasta el **29/09/2026**, con el fin de culminar el trámite de certificación RETILAP, recepcionar el dictamen de conformidad e integrar el expediente de entrega final de la obra.

20. La interventoría tiene dentro de sus obligaciones el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de obra. Por lo tanto, resulta indispensable que el plazo del

contrato de interventoría se extienda hasta la nueva fecha de terminación del contrato de obra**,** esto es, hasta el 29/09/2026**,** para garantizar la vigilancia, seguimiento y control de las actividades pendientes.

21. La ampliación del plazo del contrato de interventoría no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance de la vigilancia que ejerce la Secretaría de Salud Departamental.

22. El término del contrato de interventoría aún no se ha agotado y, por lo tanto, es viable modificar el plazo para garantizar el seguimiento integral de la obra, evitando situaciones adversas para la entidad y para la prestación del servicio.

23. La Prórroga No. 06 del contrato de interventoría busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, garantizando las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

24. En un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y cláusulas que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública.

25. El Consejo de Estado ha señalado que el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, pero que es posible modificarlo cuando surgen circunstancias imprevistas posteriores a la adjudicación que determinan la necesidad de modificar el contrato, o cuando se introducen variaciones accesorias o de detalle que no inciden en la escogencia de la oferta ni en la evaluación del proceso de selección.

26. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben considerar que, al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

27. De acuerdo con la Constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, la administración pública puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la Ley 80 de 1993, para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

28. Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los servicios y el logro del fin perseguido con la contratación, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión.

29. La supervisión, una vez analizada la solicitud enviada por el interventor, avala la **Prórroga No. 06** de la cláusula de plazo de ejecución, **PRORROGANDO por el término de TRECE (13) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del plazo actual y hasta el **29/09/2026**, de conformidad con lo solicitado, en aras de garantizar la vigilancia, seguimiento y control de la obra CT No. 526-2023.

30. De acuerdo con lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, es procedente la presente **Prórroga No. 06** del Contrato de Interventoría No. 1926-2023.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1926 del 01/12/2023**, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", de conformidad con lo antes expuesto y sus debidos anexos y soportes, por el término de **TRECE (13) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del plazo actual y hasta el **29/09/2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO A LAS GARANTÍAS: El contratista se obliga a:

1. Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora correspondiente a efectos de la modificación de la garantía.
2. El original de la modificación o anexo deberá ser publicado en la sección 2. Condiciones de la plataforma SECOP II y allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: El Departamento deberá proceder a la aprobación de la modificación de la garantía y lo referido al Contrato de Interventoría No. 1926 del 01/12/2023 sobre garantías.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 1926 del 01/12/2023 no modificadas por la presente Prórroga No. 06 continúan vigentes en todas sus partes.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO – APROBACIÓN ELECTRÓNICA: La presente modificación se perfecciona con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica** de la misma por las partes en la plataforma SECOP II. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Salud Departamental.

REUNIÓN: COMITÉ TECNICO JURIDI.CO DEL AVANCE DE LA OBRA DEL CONTRATO No 526 de 2023, AMPLIACION DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HJJG			
ACTA No.08	**FECHA: 14-09-2026**	**HORA INICIO**: 10:00 am **TERMINACIÓN**: 11:00 am	**LUGAR: E.S.E HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN.**
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: ACTA DE COMITÉ TECNICO JURIDICO DEL AVANCE DE LA OBRA DEL CONTRATO No 526 de 2023, AMPLIACION DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HJJG.			
RESPONSABLES DE LA REUNIÓN: EYBER FERNANDO MACIAS – subgerente ESE HJJG.			

CONVOCADOS ASISTENTES/INVITADOS

(Se especifican los apellidos y nombre de todos y cada uno de los miembros e invitados a la reunión, con independencia del tiempo que hayan permanecido en la reunión (parcial o totalmente). Se deben relacionar todos los invitados y deben coincidir con la convocatoria, se marcara con un SI o un NO su asistencia).

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
LEDY ODILSAN GUERRERO	P.A Área de Proyectos. ESE HJJG	X	
ROGER BUESAQUILLO	Contratista	X	
ALLAN SANCHEZ QUICENO	Interventor	X	
EYBER FERNANDO MACIAS	Subgerente ESE HJJG	X	
DAVID FELIPE PAREDES	Jurídico ESE HJJG	X	

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistentes.
2. Informe de la visita de campo y verificación de calidad (Detalles técnicos y constructivos).
3. Estado financiero del contrato
4. Definición de compromisos, cronograma de subsanación y plan de contingencia.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

2. Informe Técnico y Hallazgos en Visita de Campo

DOCTOR EYBER FERNANDO MACIAS, Jefe Administrativo, Financiero y de Talento Humano de la ESE HJJG

Abriendo la mesa de discusión, toma la palabra en primer lugar el Dr. Eyber Fernando Macias, quien actuando dentro de la presente diligencia en su calidad de Supervisor de la obra en representación de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán. Frente a la entrega definitiva del proyecto, el Supervisor enfatizó que una vez la certificación RETIE

Vigilado Supersalud

se encuentre formalmente emitida por el organismo de inspección, el paso subsiguiente e indispensable es el trámite y aprobación del RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público). Al respecto, dejó constancia de su alta preocupación en torno a este componente, manifestando que dicha certificación de iluminación debe gestionarse de manera inmediata, estricta y sin dilaciones, en el entendido de que es un requisito normativo de obligatorio cumplimiento para habilitar legalmente las áreas de Urgencias y Respiratorio antes de la puesta en funcionamiento del servicio de salud pública. Asimismo, agregó que, una vez se realice la entrega de la documentación, se verificará la totalidad de la obra junto con las respectivas certificaciones para el proceso de liquidación final, asegurando así un cierre exitoso del proyecto.

ROGER BUESAQUILLO ORTIZ, Acto seguido el contratista de obra expone el fundamento de su solicitud basándose en el estado técnico actual del proyecto, reporta que la obra física e instalaciones civiles, hidrosanitarias y arquitectónicas del área hospitalaria de Urgencias y Respiratorio se encuentran ejecutadas en su totalidad conforme a las especificaciones técnicas requeridas, restando únicamente detalles mínimos y resanes menores de acabados. Frente al componente de regularización sectorial, certifica que cumplió satisfactoriamente con la subsanación de observaciones técnicas y documentales ante el Organismo de Inspección Acreditado (CR SAS), contando ya a la fecha con la Certificación RETIE que avala la seguridad e idoneidad de la infraestructura eléctrica. En consecuencia, aclara que el trámite técnico principal en este momento se concentra en la obtención del Dictamen de Conformidad RETILAP, explica que, en cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, los estudios fotométricos y la auditoría de iluminación de las áreas hospitalarias ya se encuentran radicados ante el ente acreditado, sin embargo, los tiempos procedimentales y la emisión final del dictamen por parte del Organismo Certificador requieren un término estimado de diez (10) días hábiles, por tal razón, sustenta su petición de aprobar una ampliación del plazo contractual sin adición presupuestal, con el único fin de decepcionar dicho dictamen e integrar el expediente de entrega final, comprometiéndose a ajustar y ampliar de manera inmediata las vigencias de las pólizas de cumplimiento.

ALLAN SANCHEZ Por su parte el Ingeniero interventor Allan Edward Sánchez Quiceno, da prueba fehaciente ante la mesa de trabajo de que la obra física y las instalaciones civiles del área hospitalaria de Urgencias y Respiratorio se encuentran ejecutadas en su totalidad, corroborando el cumplimiento técnico alcanzado en el frente de trabajo. No obstante, de acuerdo con el estado actual del trámite, el interventor manifestó que la recepción formal de la obra no se podrá realizar hasta tanto se cuente con las dos certificaciones pendientes (RETIE y RETILAP), toda vez que estas corresponden a ítems contractuales obligatorios de los cuales depende la viabilidad legal de la infraestructura. Asimismo, teniendo en cuenta que la entidad certificadora informó que emitirá dichos documentos en un plazo menor a diez días, el Ingeniero Allan sustentó ante el comité que se hace necesario solicitar una prórroga al contrato de obra, requiriendo a su vez la ampliación paralela de su contrato de interventoría para garantizar el control técnico en el recibo definitivo del proyecto.

CARLOS ROLANDO RUIZ RAMOS en su condición de profesional de apoyo a la supervisión del Contrato de Obra No. 526-2023, quien manifestó que el pasado 9 de septiembre de 2026 se llevó a cabo una visita de supervisión técnica a las obras de ampliación de las áreas de urgencias y respiratorio de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán. En dicho recorrido participaron activamente representantes del contratista, de la interventoría y de la supervisión técnica externa, realizando una inspección detallada mediante observación directa, medición y conteo de los elementos accesibles y verificables en campo. Como conclusión de la jornada, el ingeniero señaló que si bien la obra registra un avance significativo, y pese a que la interventoría considera cumplidas las actividades contractuales, desde el equipo de supervisión de la E.S.E. se determina que aún persisten falencias técnicas de construcción que el contratista debe subsanar obligatoriamente de manera previa al recibo definitivo y posterior liquidación.

Vigilado Supersalud

Finalmente, el profesional de apoyo coincidió en la alta preocupación respecto a la obtención y entrega de los certificados RETIE y RETILAP, elementos críticos para la habilitación legal de la infraestructura.

4. TAREAS Y COMPROMISOS

No.	TAREA / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	*ENTREGA*
1.	El contratista de obra, Ingeniero Roger Antonio Buesaquillo Ortiz, se compromete a elaborar y radicar la solicitud formal de ampliación de plazo, a la cual anexará como soporte técnico indispensable un plan de contingencia detallado que garantice la ejecución de las actividades dentro del nuevo periodo solicitado, Asimismo, adjuntará la Certificación RETIE y RETILAP o en su defecto, las constancias, soportes de pago y trazabilidad de los trámites y gestiones adelantadas ante el organismo de inspección acreditado para la obtención de dicha licencia o certificación.	Contratista	
2	El interventor del proyecto, Ingeniero Allan Edward Sánchez Quiceno, se compromete a revisar la solicitud radicada por el contratista y emitir el respectivo oficio de viabilidad, avalando el requerimiento con base estricta en el porcentaje actual de lo ejecutado en el frente de obra y la necesidad técnica de recepcionar la documentación pendiente.	Interventoría	
4	El supervisor del contrato de obra, Dr. Eyber Fernando Macías, junto con su apoyo técnico, se compromete a realizar, verificar y gestionar la solicitud y el traslado de los soportes correspondientes ante el área jurídica de la entidad, con el fin de viabilizar la suscripción formal del Otrosí del contrato de obra. Asimismo, se compromete a realizar la revisión de la obra funcional como requisito necesario para el trámite de liquidación del contrato.	supervisión de contrato de obra	Condicionado

Se da por terminado el presente comité técnico de seguimiento. En constancia de lo tratado, las decisiones y las declaraciones aquí plasmadas se entienden validadas por los asistentes y para finalizar firman los siguientes intervinientes.

Vigilado Supersalud

CONTRATISTA	SUPERVISOR
ROGER ANTONIO BUESAQUILLO ORTIZ C.C. 18.123.992 de Mocoa (P)	**EYBER FERNANDO MACIAS** Jefe Admin, financiero y de talento Humano
INTERVENTOR DE OBRA	PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISION
ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO No. 18.123.992 de Mocoa.	**CARLOS ROLANDO RUIZ RAMOS** Apoyo Supervisión del Contrato de Obra No. 526 de 2023 E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán

Puerto Guzmán, 15 de septiembre de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO /
E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN
Atn.: ING. ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO
— Interventor del Contrato No. 1926 de 2023
Puerto Guzmán, Putumayo

ASUNTO: Solicitud Formal de Ampliación del Plazo Contractual (Prórroga) y/o Suspensión Temporal de Común Acuerdo – Contrato de Obra No. 526 de 2023.

Cordial saludo:

ROGER ANTONIO BUESAQUILLO ORTIZ, identificado con C.C. No. 18.123.992 de Mocoa, en mi calidad de Contratista de Obra del **Contrato No. 526 de 2023**, cuyo objeto es la *"Ampliación de las áreas de urgencias y respiratorio de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán del municipio de Puerto Guzmán"*, acudo a su despacho con el fin de formular **solicitud formal de ampliación de plazo (prórroga) y/o suspensión temporal del contrato**, con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

I. Fundamentos de Hecho y Estado Técnico Actual

1. **Ejecución Física e Hidrosanitaria/Arquitectónica:** La obra física e instalaciones civiles del área hospitalaria de Urgencias y Respiratorio se encuentran ejecutadas en su totalidad conforme a las especificaciones técnicas requeridas.
2. **Obtención Exitosa de Certificación RETIE:** Mediante el trámite surtido ante el Organismo de Inspección Acreditado (CR SAS), este contratista cumplió satisfactoriamente con la subsanación de observaciones técnicas y documentales, contando ya a la fecha con la **Certificación RETIE** que avala la seguridad e idoneidad de la infraestructura eléctrica.
3. **Trámite de Certificación RETILAP:** En cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), los estudios fotométricos y la auditoría de iluminación de las áreas hospitalarias se encuentran radicados ante el ente acreditado. Sin embargo, los tiempos procedimentales y la emisión final del Dictamen de Conformidad por parte del Organismo Certificador requieren un término estimado de **diez (10) días hábiles**.

II. Sustento Jurídico y Necesidad del Modificatorio

- **Garantía de Entrega al 100% e Idoneidad Hospitalaria:** De conformidad con la Ley 80 de 1993 (Art. 3) y el principio de calidad de la función administrativa, la entrega formal y puesta en funcionamiento de una unidad de salud pública exige el 100% del cumplimiento normativo técnico (RETIE y RETILAP), asegurando niveles adecuados de iluminancia y confort para la atención médica.

- **Prórroga Sin Adición Presupuestal:** La Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 autorizan la modificación del plazo contractual cuando existan razones técnicas o administrativas debidamente justificadas que no alteren el valor ni la ecuación económica del contrato. La ampliación temporal requerida no genera sobrecostos ni adiciones presupuestales para la Entidad.
- **Suspensión Temporal por Mutuo Acuerdo (Mecanismo Subsidiario):** En caso de que la Entidad determine conveniente no alterar la continuidad de la vigencia del plazo contractual, procede la suspensión temporal del contrato de común acuerdo entre las partes e interventoría, de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, hasta tanto el organismo acreditado emita el dictamen RETILAP final.

III. PETICIONES

1. **PRIMERA (Principal):** Solicito respetuosamente a la Interventoría y a la Entidad Contratante aprobar una **ampliación del plazo contractual (prórroga en tiempo) por un término de trece (13) días calendario**, sin adición presupuestal, contados a partir del vencimiento del plazo actual, con el único fin de recepcionar el dictamen RETILAP e integrar el expediente de entrega final de la obra.
2. **SEGUNDA (Subsidiaria):** En caso de no ser viabilizada la prórroga de plazo, solicito la suscripción de un **Acta de Suspensión Temporal del Contrato por Mutuo Acuerdo por un término de trece (13) días calendario** o hasta la fecha exacta en que el organismo acreditado expida el certificado RETILAP.
3. **TERCERA:** De ser aprobada la prórroga, me comprometo a realizar de manera inmediata el ajuste y ampliación de las vigencias de la Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual ante la compañía aseguradora para mantener indemne a la Entidad.

Atentamente,

ING. ROGER ANTONIO BUESAQUILLO ORTIZ
Contratista de Obra – Contrato No. 526 de 2023
C.C. No. 18.123.992 de Mocoa

Mocoa, 15 de septiembre del 2026

CI-1926-045

señor
LUIS FERNANDO VITERY
Supervisor Contrato de interventoría No. 1926-2023
Jefe de oficina administrativa.
Secretaría de Salud Departamental

Referencia: Contrato No. 526 del 30/08/2023: "AMPLIACION DE LAS AREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LE ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Asunto: Viabilidad de prórroga del contrato de obra No. 526 del 30/08/2023 y solicitud del contrato de Interventoría 1626- del 01/12/2023.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento el ingeniero ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO, la Gobernación del Putumayo, le asignó la vigilancia, el control y seguimiento al contratista de obra durante la ejecución de su contrato, encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio- ambientales, legales y presupuestales, entre otros. Teniendo en cuenta, que para efectuar un adecuado control y seguimiento al contrato de obra No. 526 del 30/08/2023, el contrato de interventoría en sus obligaciones generales establece: Realizar el Seguimiento integral al proyecto "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".Así mismo, considera en sus obligaciones específicas que la interventoría deberá "Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista"; or tanto, la interventoría en cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del Contrato de Interventoría No. 1926 del 01/12/2023, y teniendo en cuenta la solicitud formal de prórroga presentada por el contratista de obra, me permito emitir concepto de viabilidad respecto de la ampliación del plazo y, en consecuencia, solicitar la correspondiente prórroga del Contrato de Interventoría, por las razones que se exponen a continuación.

1. Antecedentes

El Contrato de Obra No. 526 de 2023 tiene por objeto la "CONSTRUCCION DE AMPLIACION LAS AREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

- La Interventoría contratada tiene como finalidad ejercer el seguimiento y control integral de la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y contractuales.
- En el Comité Técnico y Jurídico del 10 de agosto de 2026, Acta No. 06, se concertó la necesidad de gestionar una última prórroga técnica para permitir la culminación de los trámites asociados a la certificación RETIE y la entrega integral de la obra.
- Mediante comunicación de fecha 15 de septiembre de 2026, el contratista de obra solicitó formalmente una ampliación del plazo contractual por trece (13) días calendario, sin adición presupuestal, contados a partir del

vencimiento del plazo contractual vigente, con el propósito de recepcionar el Dictamen de Conformidad RETILAP e integrar el expediente de entrega final de la obra.

- De acuerdo con la nueva solicitud presentada, la ejecución física e instalaciones civiles del área hospitalaria de Urgencias y Respiratorio se encuentran ejecutadas en su totalidad conforme a las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, el contratista informa que ya cuenta con la Certificación RETIE, una vez surtida satisfactoriamente la subsanación de observaciones técnicas y documentales ante el Organismo de Inspección Acreditado CR SAS.
- Actualmente se encuentra en trámite la certificación RETILAP. Los estudios fotométricos y la auditoría de iluminación de las áreas hospitalarias se encuentran radicados ante el ente acreditado; no obstante, se requiere un término estimado de diez (10) días hábiles para la emisión final del Dictamen de Conformidad.

En consecuencia, la nueva solicitud de ampliación del plazo se fundamenta en la necesidad de contar con el tiempo requerido para culminar el trámite de certificación RETILAP y formalizar la entrega integral de la obra, sin adición presupuestal.

2. Análisis técnico

La Interventoría revisó la nueva solicitud presentada por el contratista de obra de fecha 15 de septiembre de 2026, junto con los fundamentos técnicos expuestos respecto del estado actual del proyecto y del trámite de certificación RETILAP.
De la documentación aportada se evidencia que la obra física y las instalaciones civiles del área hospitalaria de Urgencias y Respiratorio se encuentran ejecutadas en su totalidad. Adicionalmente, el contratista informa que el proceso de certificación RETIE ya fue culminado satisfactoriamente y que actualmente se encuentra pendiente la culminación del trámite correspondiente al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

Según lo informado en la solicitud, los estudios fotométricos y la auditoría de iluminación ya fueron radicados ante el organismo acreditado, encontrándose pendiente la emisión del Dictamen de Conformidad RETILAP, para lo cual se estima un término de diez (10) días hábiles.
Desde el punto de vista técnico, la ampliación de trece (13) días calendario solicitada resulta técnicamente necesaria para permitir la culminación del trámite de certificación RETILAP, la recepción del dictamen correspondiente y la integración del expediente de entrega final de la obra.
La ampliación solicitada no modifica el objeto, alcance, especificaciones técnicas ni el valor del contrato de obra; corresponde exclusivamente a una ampliación temporal requerida para completar las actuaciones finales asociadas a la certificación y entrega integral de la infraestructura.

Durante el término adicional se deberá realizar el seguimiento a la respuesta del organismo certificador, atender las eventuales observaciones que pudieran presentarse, verificar la documentación resultante del proceso RETILAP y adelantar las actuaciones necesarias para la entrega y cierre del contrato.
La no ampliación del plazo podría impedir la culminación formal del proceso de certificación RETILAP dentro del término contractual, afectando la oportunidad de integrar el expediente de entrega final y formalizar el cierre del contrato de obra.

3. Sustento jurídico

La viabilidad de la ampliación del plazo se analiza a la luz de los principios de planeación, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad y buena fe que orientan la contratación estatal, así como de la necesidad de adoptar las medidas contractuales que permitan garantizar el cumplimiento integral del objeto y la satisfacción del interés público.

En el presente caso, la necesidad de contar con el tiempo requerido para culminar la certificación RETILAP constituye una circunstancia objetiva y verificable, relacionada directamente con la entrega integral y puesta en funcionamiento de la infraestructura hospitalaria.

La solicitud presentada por el contratista señala que el trámite RETILAP se encuentra radicado ante el organismo acreditado y que se requiere un término estimado de diez (10) días hábiles para la emisión del Dictamen de Conformidad. Por tanto, el plazo solicitado de trece (13) días calendario se encuentra orientado a cubrir el término requerido para culminar dicho procedimiento y realizar las actuaciones de cierre asociadas.

De igual manera, el contratista manifiesta que la ampliación se solicita sin adición presupuestal y se compromete, en caso de ser aprobada, a ampliar las vigencias de las garantías contractuales correspondientes.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico y administrativo, la ampliación del plazo podrá formalizarse mediante el correspondiente otrosí, previa verificación y aprobación de la Entidad, dejando expresamente establecido que no implica modificación del objeto ni adición presupuestal y que deberán efectuarse las actuaciones relacionadas con las garantías.

Como alternativa subsidiaria, el contratista solicita una suspensión temporal de común acuerdo por trece (13) días calendario o hasta la fecha exacta en que el organismo acreditado expida el Dictamen de Conformidad RETILAP. Esta alternativa deberá ser evaluada y, de considerarse procedente, formalizada mediante el acta correspondiente, con las condiciones y efectos contractuales que determine la Entidad.

4. Concepto de viabilidad

Con fundamento en la revisión técnica, administrativa y contractual efectuada y en los argumentos contenidos en la nueva solicitud presentada por el contratista de obra, la Interventoría considera VIABLE la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 526 de 2023 por un término de trece (13) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el propósito de culminar el trámite de certificación RETILAP, recepcionar el Dictamen de Conformidad e integrar el expediente de entrega final de la obra.

La viabilidad se sustenta en las siguientes consideraciones:

- La ejecución física e instalaciones civiles de las áreas de Urgencias y Respiratorio se encuentran, según lo informado por el contratista, ejecutadas en su totalidad.
- El proceso de certificación RETIE ya fue culminado satisfactoriamente, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.
- Los estudios fotométricos y la auditoría de iluminación asociados al trámite RETILAP se encuentran radicados ante el organismo acreditado.

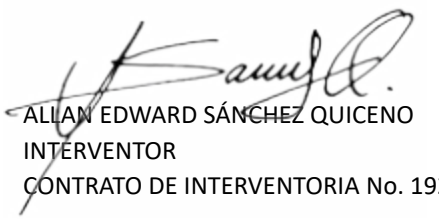
- El organismo certificador requiere un término estimado de diez (10) días hábiles para la emisión del Dictamen de Conformidad RETILAP.
- La ampliación solicitada corresponde a trece (13) días calendario, sin adición presupuestal, y está destinada exclusivamente a culminar el trámite de certificación e integrar la documentación de entrega final.
- La ampliación permitirá que la entrega de la infraestructura se efectúe con la documentación técnica y normativa requerida, evitando que el vencimiento del plazo contractual impida formalizar oportunamente el cierre del proyecto.

5. Solicitud de prórroga del contrato de interventoría

Teniendo en cuenta que las obligaciones de la Interventoría subsisten durante la ejecución, recibo y cierre del contrato de obra, y que durante el término adicional será necesario efectuar el seguimiento y verificación del trámite RETILAP, la recepción del Dictamen de Conformidad, la revisión de la documentación final, el recibo de la obra y las demás actuaciones contractuales correspondientes, respetuosamente solicito:

- Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 1926 del 01/12/2023 por el mismo término de trece (13) días calendario solicitado para el Contrato de Obra No. 526 de 2023, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.
- Adelantar el correspondiente otrosí de prórroga, dejando constancia de que la ampliación del plazo se sustenta en la necesidad de acompañar y verificar la culminación del trámite de certificación RETILAP, la integración del expediente de entrega final y las actuaciones de cierre del Contrato de Obra No. 526 de 2023.
- Mantener durante el término adicional las obligaciones de seguimiento, control y acompañamiento técnico, administrativo y jurídico propias de la Interventoría.
- En caso de que la Entidad determine procedente la alternativa subsidiaria de suspensión temporal del Contrato de Obra, adoptar las actuaciones contractuales correspondientes para que el término y las obligaciones de la Interventoría sean concordantes con la decisión que se formalice respecto del contrato de obra.

Atentamente,



ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO
INTERVENTOR
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1926 DEL 01/12/2023

OTRO SÍ No. 5 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No. 526 DEL 30/08/2023

Contrato No.	**526**	**Fecha:**	**30/08/2023**
Entidad contratante:	**ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN**		
Nit:	N.º 846.003.357-7		
Contratista:	**ROGER ANTONIO BUESAQUILLO ORTIZ**		
Identificación:	C.C. 18.123.992 DE MOCOA (P)		
Objeto:	CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.		
Valor:	MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($1.082.272.890) M/CTE		
Valor Adicional	QUINIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($510,085,208.00) M/CTE		
Plazo Inicial del Contrato:	HASTA VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE 2024		
Prorroga No 1	TRES (03) MESES		
Fecha de Terminación N°2:	31/05/2024		
Plazo de Suspensión N°1	UN (1) MES		
Fecha de Reinicio N°1	27/06/2024		
Fecha de Terminación N°3:	30/06/2024		
Ampliación a la suspensión No1	27/06/2024		
Plazo de la ampliación a la suspensión	UN (1) MES		
Fecha de terminación de la ampliación a la suspensión No1	26/07/2024		
Ampliación No2 a la suspensión No1	26/07/2024		
Fecha de terminación de la ampliación a la suspensión No2	26/09/2024		
Ampliación No 3 a la suspensión No1.	26/09/2024		
Fecha de terminación de la ampliación a la suspensión No3	26/11/2024		
Ampliación No 4 a la suspensión No1	26/11/2024		
Fecha de terminación de la ampliación a la suspensión No 4	26/02/2025		
Ampliación No 5 a la suspensión No.1	26/02/2025		
Fecha de terminación de la ampliación a la suspensión No.5	26/04/2025		
Ampliación a la suspensión No.6	26/04/2025		

Fecha de terminación de la ampliación a la suspensión No.6	26/06/2025
Ampliación a la suspensión No.7	26/06/2025
Fecha de terminación de la ampliación a la suspensión No.7	26/08/2025
Ampliación a la suspensión No.8	26/08/2025
Fecha de terminación de la ampliación a la suspensión No.8	26/09/2025
Ampliación a la suspensión No.9	26/09/2025
Fecha de terminación de la ampliación a la suspensión No.9	26/11/2025
Ampliación a la suspensión No.10	26/11/2025
Plazo de la ampliación a la suspensión	TREINTA (30) DIAS
Fecha de terminación de la ampliación a la suspensión No.10	26/12/2025
Acta de Reinicio	18/12/2025
Otro Si No. 1 (Modificación y Prorroga del Plazo contractual)	Noventa (90) días
Fecha de Terminación No.3	18 de Marzo de 2026
Otro si No.2 - Prorroga	Sesenta (60) días
Fecha de Terminación No. 4	17 De Junio de 2026
Otro si No.3 - Prorroga	Sesenta (60) días
Fecha de Terminación No.5	17 de Agosto de 2026
Otro si No.4 - Prorroga	17 de Agosto de 2026
Plazo de Prorroga	TREINTA (30) días
Fecha de Terminación No.6	16 De Septiembre de 2026
Otro si No.5 - Prorroga	17 De Septiembre de 2026
Plazo de Prorroga	Trece (13) días
Fecha de Terminación No.7	29 De Septiembre

CALIDAD Y SERVICIO MAS HUMANO
Dirección: Barrio Los Prados-Vía Puerto Rosario
E-Mail: hospital@esejorgejulioguzman.gov.co
NIT 846.003.357-7
Puerto Guzmán -Putumayo

En el Municipio de Puerto Guzmán – Putumayo, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron **SHABIMA JACANAMIJOY**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía 1.121.508.753, en su calidad de Gerente (E), según Decreto de Nombramiento No. 158 del 30 de Junio de 2026 y Acta de Posesión No. 440 del 02 de julio de 2026 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de Funciones aprobado mediante acuerdo No 004 del 07 de abril de 2021, y teniendo en cuenta la competencia otorgada por el acuerdo 012 del 24 de noviembre del 2024, Estatuto contractual de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y **EYBER FERNANDO MACIAS** mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Puerto Guzmán,(Putumayo)identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.851.858 de Mocoa, Putumayo, en calidad de **SUPERVISOR**; por otra parte, el Ingeniero **ROGER ANTONIO BUESAQUILLO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.123.992 de Mocoa - Putumayo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente **OTROSÍ NO. 05**, el cual prorroga el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA 526 DEL 30/08/2023** cuyo objeto es la *"AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO"*, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN y el Ingeniero ROGER ANTONIO BUESAQUILLO ORTIZ, celebraron el Contrato de Obra No. 526 del 30 de agosto de 2023, cuyo objeto consiste en la ***"AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*.**
2. Que mediante **Otrosí No. 04** suscrito el 17 de agosto de 2026, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato por treinta (30) días calendario, fijando inicialmente como fecha de terminación el **16 de septiembre de 2026**.
3. Que en el **Comité Técnico y Jurídico realizado el 14 de septiembre de 2026, según Acta No. 08**, se concertó la necesidad técnica e institucional de gestionar una última prórroga que permitiera la culminación de los trámites asociados a las certificaciones reglamentarias y garantizar así la entrega integral de la obra.

4. Que con fecha **15 de septiembre de 2026**, el contratista de la obra presentó una nueva solicitud formal de ampliación del plazo contractual por un término de **trece (13) días calendario**, sin adición presupuestal, con el propósito de recepcionar el Dictamen de Conformidad RETILAP.
5. Que en dicha solicitud se informó que la obra física, arquitectónica e instalaciones civiles del área hospitalaria de Urgencias y Respiratorio se encuentran ejecutadas en su **totalidad (100%)** conforme a las especificaciones técnicas.
6. Que, asimismo, el contratista reportó la obtención exitosa de la **Certificación RETIE** expedida por el Organismo de Inspección Acreditado (CR SAS), contando a la fecha con el aval que garantiza la seguridad e idoneidad de la infraestructura eléctrica.
7. Que, no obstante, la culminación física del proyecto, se encuentra pendiente la emisión del Dictamen de Conformidad correspondiente al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (**RETILAP**), cuyos estudios fotométricos y auditoría de iluminación ya se encuentran debidamente radicados ante el ente acreditado, estimándose un término de diez (10) días hábiles para la expedición de la certificación final.
8. Que el Ingeniero **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO**, en su calidad de Interventor, radicó el oficio de viabilidad **No. CI-1926-045 de fecha 15 de septiembre de 2026**, mediante el cual emitió **CONCEPTO VIABLE Y PROCEDENTE** respecto de la prórroga de trece (13) días calendario, manifestando que la misma no modifica el objeto, alcance ni valor del contrato, y resulta técnicamente necesaria para formalizar la entrega integral y el cierre normativo de la infraestructura hospitalaria.
9. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 526 del 30 de agosto de 2023 por el término de **TRECE (13) DÍAS CALENDARIO**, sin adición presupuestal, contados a partir del vencimiento del plazo contractual anterior, con el único fin de recepcionar formalmente el dictamen RETILAP e integrar el expediente de entrega final y cierre de la obra.

SEGUNDA: El presente OTROSÍ se perfecciona con la suscripción de las partes.

TERCERA: Para la ejecución del presente OTROSÍ, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar de manera inmediata el ajuste, ampliación y actualización de las vigencias de la Garantía Única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y demás amparos constituidos, presentando el respectivo anexo modificatorio para la revisión y aprobación de la E.S.E Hospital Jorge Julio Guzmán. Mientras no se apruebe este requisito, no se entenderá habilitada la ejecución del plazo prorrogado.

CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato No. 526 del 30 de agosto de 2023 y sus modificaciones anteriores, que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente instrumento, continúan vigentes, vinculantes y sin modificación alguna.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2026.

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
SHABIMA JACANAMIJOY JURADO Gerente (E) E.S. E Hospital Jorge Julio Guzmán	**ROGER ANTONIO BUESAQUILLO ORTIZ** Contratista de Obra C.C. 18.123.992 de Mocoa (P)
SUPERVISOR	**APOYO A LA SUPERVISIÓN**
EYBER FERNANDO MACIAS Jefe Admin, financiero y de talento Humano	**CARLOS ROLANDO RUIZ RAMOS** Apoyo Supervisión del Contrato de Obra No. 526 de 2023 E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán

Puerto Guzmán Putumayo, 16 de septiembre de 2026

Doctora:

ANA MILENA MORENO
Supervisora Convenio CVI-029-2023
Secretaría de Salud Departamental del Putumayo
Mocoa Putumayo

Referencia:	CONVENIO N° CVI-029-2023 *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.*

Asunto: Solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. CVI-029-2023.

Cordial saludo,

La **E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN**, en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo CVI No. 029 de 2023, cuyo objeto es la *"AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN"*, se permite solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución del convenio por el término de **trece (13) días calendario**, con el propósito de garantizar la culminación integral del proyecto y la puesta en funcionamiento de la infraestructura en condiciones técnicas, funcionales y de seguridad adecuadas para la prestación de los servicios de salud.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la solicitud formal presentada por el contratista de obra para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 526 de 2023, así como en los conceptos favorables emitidos por la interventoría y la supervisión, quienes, dentro de sus competencias, han analizado la situación actual de ejecución y han considerado técnicamente procedente la

Vigilado Supersalud

ampliación del plazo requerido para garantizar la culminación de las actividades pendientes.

El Contrato de Obra No. 526 de 2023 tiene por objeto la *"AMPLIACIÓN DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN"*, constituyéndose en el instrumento mediante el cual se materializa parte fundamental de las obligaciones y finalidades previstas en el Convenio Interadministrativo CVI No. 029 de 2023.

De acuerdo con el seguimiento realizado y con lo analizado en las mesas de trabajo y en el **Comité Técnico y Jurídico del 14 de septiembre de 2026, según Acta No. 08**, se identificó la necesidad imperiosa de extender los términos vigentes con el fin de salvaguardar la regularización y certificación reglamentaria de la iluminación de las áreas hospitalarias.

En el citado comité se estableció que, si bien las obras civiles y las instalaciones aún no han finalizado y se encuentran en su etapa final, los tiempos de revisión documental por parte del ente certificador externo hacen estrictamente necesario contar con un margen de tiempo adicional para la obtención de las certificaciones.

En este sentido, la prórroga solicitada encuentra sustento en la necesidad de articular el plazo del Convenio Interadministrativo con el plazo requerido para culminar el contrato de obra que materializa su objeto, evitando que el vencimiento del amparo macro se produzca antes de que puedan verificarse, radicarse y recibirse integralmente las actividades normativas complementarias exigidas para el correcto funcionamiento de la infraestructura de salud pública.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La necesidad de ampliar el plazo se encuentra relacionada con las actuaciones técnicas requeridas para garantizar que la infraestructura hospitalaria sea entregada en condiciones óptimas de calidad, seguridad, funcionalidad e integralidad.

Debe tenerse en cuenta que, por tratarse de una infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud, la culminación física de la obra no constituye por sí sola condición suficiente para considerar cumplida integralmente la finalidad del proyecto. Es indispensable garantizar que los espacios, instalaciones, redes, acabados y demás componentes ejecutados sean funcionales, seguros y técnicamente adecuados para la prestación de los servicios de urgencias, de manera que la infraestructura pueda ser puesta en funcionamiento sin generar riesgos para pacientes, usuarios, personal asistencial o funcionarios de la institución.

Vigilado Supersalud

Bajo este lineamiento, se informa que la ejecución física, arquitectónica e hidrosanitaria del proyecto se encuentra en su etapa de cierre. Asimismo, la obra cuenta formalmente con la Certificación RETIE emitida de manera exitosa por el Organismo de Inspección Acreditado (CR SAS), garantizando la seguridad de las redes eléctricas. No obstante, se encuentra pendiente de emisión el Dictamen de Conformidad correspondiente al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (**RETILAP**), toda vez que los estudios fotométricos y la auditoría de iluminación de las áreas de urgencias ya se encuentran radicados ante el ente acreditado, el plazo adicional de trece (13) días permitirá mitigar el impacto derivado de los tiempos procedimentales del organismo certificador final.

3. CONCEPTOS TÉCNICOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD

La presente solicitud cuenta como antecedentes y soportes directos con:

a) Solicitud del contratista de obra: Con fecha **15 de septiembre de 2026**, el contratista de la obra, ingeniero Roger Antonio Buesaquillo Ortiz, presentó requerimiento formal de prórroga en tiempo por trece (13) días calendario, sin adición presupuestal, indicando que las obras físicas se encuentran concluidas al 100% y justificando la extensión basándose únicamente en los trámites externos de expedición del certificado RETILAP.

b) Concepto de la interventoría: El ingeniero interventor Allan Edward Sánchez Quiceno, mediante **Concepto Técnico No. CI-1926-045 del 15 de septiembre de 2026**, evaluó la situación expuesta y emitió **CONCEPTO VIABLE Y PROCEDENTE** respecto de la prórroga de trece (13) días, considerando que el término solicitado resulta técnicamente necesario para integrar de manera regular el dictamen normativo al expediente de liquidación y cierre.

c) Concepto de la supervisión: La supervisión y el equipo de apoyo técnico de la entidad evaluaron la solicitud en conjunto con el acta del comité técnico, ratificando la procedencia técnica del requerimiento temporal al evidenciar que permite la entrega integral de la unidad hospitalaria sin alterar la ecuación económica ni el presupuesto del contrato principal.

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La solicitud se formula en observancia de los principios que orientan la contratación estatal y teniendo como finalidad garantizar el cumplimiento efectivo del objeto del Convenio y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Vigilado Supersalud

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales establecer las estipulaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines de la contratación, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. Así mismo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece el deber de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, mediante la supervisión o interventoría correspondiente.

En este contexto, la prórroga constituye una medida orientada a salvaguardar los principios de planeación, eficacia y responsabilidad administrativa, garantizando que el convenio no fenezca jurídicamente antes de haber completado las certificaciones normativas legales requeridas por el sector salud para la operación de la infraestructura pública. Al ser un modificatorio exclusivamente de plazo en tiempo, no genera sobrecostos, adiciones presupuestales ni modificaciones al alcance del objeto contractual pactado originalmente, resguardando la indemnidad patrimonial de la entidad.

5. PETICIÓN

Con fundamento en las consideraciones fácticas, técnicas y jurídicas anteriormente expuestas, la **E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN** solicita formalmente a la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo suscribir la prórroga al **Convenio Interadministrativo No. CVI-029-2023** por el término de **trece (13) días calendario**, con el propósito de unificar los plazos institucionales hasta el **29 de septiembre de 2026**, garantizando el correcto cierre administrativo del proyecto.

En consecuencia, la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo se encuentra respaldada por la solicitud del ejecutor de la obra y los correspondientes conceptos técnicos

1. Solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra.
2. Concepto favorable de la interventoría.
3. Informe técnico actualizado del estado de ejecución.
4. Acta No. 08 del Comité Técnico Jurídico.
5. Registro fotográfico del estado actual de la obra.

La presente solicitud se formula oportunamente, con el propósito de que sea evaluada y, de considerarse procedente, formalizada mediante el acto administrativo correspondiente antes del vencimiento del plazo vigente.

Sin otro particular, y con el ánimo de coadyuvar a la óptima culminación del proyecto y garantizar que la infraestructura hospitalaria sea entregada en condiciones

Vigilado Supersalud

adecuadas de calidad, seguridad y funcionalidad para la prestación de los servicios de salud, agradecemos la atención y trámite de la presente solicitud.

Atentamente,

SHABIMA JACANAMIJOY JURADO
Gerente (E)
E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán

Anexos: Lo anunciado.

Proyectó:	David Felipe Paredes Delgado	Asesor Jurídico interno	Firma
Reviso:	Eyber Fernando Macías	Jefe Administrativo,Financiero y Talento Humano	

Vigilado Supersalud